MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA
Calle Defensores del Chaco km3 Telef (071) 377 1616
San Juan del Paraná Itapúa Paraguay
E-mail: [illegible]

Referencia: CONTRATACION POR EXCEPCION N°02/2025 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA CODENI – INTENCION N°838

San Juan del Paraná, 17 de octubre de 2.025 -

DICTAMEN CE N°02/2025

Con relación al proceso de referencia se expresa cuanto sigue:

I) ANTECEDENTES:

Que, por Resolución I. M. No. 300 /2.025 POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO POR PRIMERA VEZ EL PROCESO DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N°13/2025 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA CODENI – ID N° 472.012".-

II) CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de junio del año 2025, EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA-MINNA, y la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA, FIRMAN CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que EN FECHA 26 DE AGOSTO acuerdan suscribir Acta Complementaria, que tiene por objeto establecer las condiciones relativas a las transferencias de recursos, a ser destinados a gastos misionales de las Consejerías Municipales por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes-CODENI, fortaleciendo sus servicios para la plena vigencia de los derechos de los niño, niñas y adolescentes, conforme a la Ley N°1680/01 CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, y sus modificatorias.-

Que, en la CLAUSULA TERCERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MINNA: punto a) Financiación – según disponibilidad presupuestaria del Proyecto de Fortalecimiento de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente -CODENI del Distrito de San Juan del Paraná – Pintando Futuros – El Poder Esta en tus Manos, a través del Objeto de Gasto 834 Otros gastos del Sector Publico y Organismos Regionales, por el monto total de Gs. 200.000.000(guaraníes doscientos millones)

Que, la clausula segunda de las Obligación es de la Municipalidad: Punto a) Aceptar los términos de la reglamentación establecida por el MINNA, para el manejo del Objeto de Gasto 834 "Otras transferencias del sector publico y organismos regionales" del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, para el ejercicio Fiscal 2025,.....***f) ajustar a las especificaciones técnicas sugeridas por el Viceministerio de Desarrollo Regional, la adquisición de un vehiculo, en el marco de la ejecución del proyectos...***

Que, la institución Municipal encaro el procedimiento mediante la modalidad de LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N°13/2025 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA CODENI – ID N° 472.012, y cumplidos los plazos de publicaciones en el SICP, y ante la ausencia de oferentes, se emite Resolución I. M. No. 300 /2.025 POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO POR PRIMERA VEZ EL PROCESO DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N°13/2025 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA CODENI – ID N° 472.012".

Que, la Resolución DNCP N° 1567/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MAXIMOS PARA LA COMUNICACION DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMPROMETAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2025", la cual expresa en su Art. 1 "*Alcance. La presente resolución será aplicable a la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos*

Ing. Cristian R. Ojeda Arecco
Jefe de la UOC

de procesos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal2025, independientemente a la fuente de financiamiento". **Los plazos límites son: ANEXO CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES - MENOR CUANTIA NACIONAL - 02 de Octubre de 2025.-**

Que, por EXP. N°7406 , se solicita a la DNCP, prorroga al ID 472.012, donde no se tuvo respuesta.-

Evidencia documental: Exp. N°7406

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 7406 RV: NOTA SOLICITUD DE PRORROGA ID 472012

Mesa de Entrada DNCP

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 7406

Cantidad de Fojas :

Recibido por:

Número de Expediente

Fecha Recepción:

De: municipalidad san juan
Enviado: viernes, 3 de octubre de 2025 07:53
Para: Mesa de Entrada DNCP
Asunto: NOTA SOLICITUD DE PRORROGA ID 472012

Evidencia Documental: Nota de Solicitud de prorroga remitido a la DNCP

San Juan del Parana, 03 de Octubre de 2025

Señor
DR. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente:

El Intendente Municipal de la ciudad de San Juan del Parana, se dirige a Usted en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1567/2025 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MAXIMOS PARA LA COMUNICACION DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE COMPROMETAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2025"**, la cual expresa en su Art. 1 "*Alcance. La presente resolución será aplicable a la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos de procesos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal2025, independientemente a la fuente de financiamiento*". **Los plazos límites son: ANEXO CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES - MENOR CUANTIA NACIONAL - 02 de Octubre de 2025**

En este sentido, y teniendo en cuenta el vencimiento de los plazos para los llamados convencionales-MCN, se solicita la **PRORROGA** del proceso de MENOR CUANTIA NACIONAL que detallamos a continuación con sus Números de ID, y con la fundamentación correspondientes, Y en carácter de excepción bajo amparo del artículo mencionado de tal forma a poder cumplir con los compromisos asumidos por la institución, teniendo en consideración que esta adquisición estará al servicio público. -

La solicitud se realiza en especifico para los siguientes procesos

1) **ID N° *472012***

Nro.	ID	Descripcion	Estado Interno actual
1	*472012*	*Adquisición De Vehiculo Para La Coderd*	Solicitud para Declarar Desierto

Print Pantalla

Fundamentación:

El pedido de prorroga obedece que el llamado se encuentra en **CONVOCATORIA – SOLICUTUD PARA DECLARAR DESIERTO**, declarada desierta en la primera convocatoria sin la participación de ningún oferente, y solicitamos la prórroga para volver a iniciar con el segundo llamado, dando cumplimiento a los recaudos legales, dicho pedido lo hacemos bajo el amparo del art. 6° de la Resolución DNCP N° 1567/2025 PRORROGAS.

La institución realizara un esfuerzo enorme para dar cumplimiento a dichos plazos, por lo que solicita la excepción al citado articulo y así dar continuidad a los procesos mencionados.-

Sin otro motivo particular, le saludo atentamente, estando a entera disposicion para lo que hubiere lugar.

LIC. YANINA CANDIA H.
Secretaria Municipal

Sr. ALCIDES LEPRETTI BAEZ
Intendente Municipal

Ing. Cristian R. Ojeda Areco
Jefe de la UOC

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

Ante un último intento por avanzar con la convocatoria, por nota bajo EXP. N°7540, donde se ha solicitado a la DNPC un urgimiento al pedido de prorroga del ID 472.012, donde no se tuvo respuesta al pedido.-

Evidencia Documental: Exp. N°7540

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 7540 RV: SOLICITUD MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA

Mesa de Entrada DNCP

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 7540

Cantidad de Fojas :

Recibido por:

Número de Expediente: 7540

Fecha Recepción: 2025 10 08

Que, bajo el exp.

De: municipalidad san juan <
Enviado: miércoles, 8 de octubre de 2025 10:13
Para: Mesa de Entrada DNCP
Asunto: SOLICITUD MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA

Evidencia Documental: Nota de urgimiento a la DNCP

San Juan del Paraná – Itapúa – Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com.py

San Juan del Paraná, 08 de Octubre de 2025

Señor
DR. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

El Intendente Municipal de la ciudad de San Juan del Parana, se dirige a Usted, en el marco Ley N°7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, con todo respeto solicito:

1) Solicitar un urgimiento para el ID 472.012, donde hemos solicitado la declaración desierta del llamado, y que hasta la fecha todavía se encuentra en etapa de verificación.-
   Evidencia documental:

1) ID N° *472012*

Nro.	ID	Descripción	Estado inte actual
1	*472012*	*Adquisición De Vehículo Para La Codem*	Solicitud para De Desierto

2) Reiterar el Exp N°7406:

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 7406 RV: NOTA SOLICITUD DE PRORROGA ID 472012

La Institución realizara un esfuerzo enorme para dar cumplimiento a dichos plazos, por lo que solicita la excepción al citado artículo, y así dar continuidad a los procesos mencionados.-

Sin otro motivo particular, le saludo atentamente, estando a entera disposición par lo que hubiere lugar.

LIC. YANINA CANDIA H.
Secretaria Municipal

Sr. ALDO R. LEPRETTI BAEZ
Intendente Municipal

Que, habiendo solicitado las prorrogas, y que en dos ocasiones no se tuvo respuestas por la DNCP, atendiendo que se encuentra vigente un CONVENIO, donde la institución Municipal precisa disponer de los bienes requeridos ya que los recursos provienen de una transferencia por parte del MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA-MINNA, y que fue explicada precedentemente, y en caso de no ejecutar en el presente ejercicio fiscal 2025, La mismas deben

Ing. Cristian R. Ojeda Areco
Jefe de la UOC

ser devueltas, por lo que la adquisición de los bienes, únicamente seria viable mediante la contratación por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.-

Que, considerando lo establecido en el art. 52° del Decreto Reglamentario N°2264/2024, que reglamenta la Ley N°7021/2024, que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata, y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, esta dependencia considera que el presente pedido cumple con todos los presupuestos considerando cuanto sigue:

-**Naturaleza probada, concreta, objetiva e inmediata:** la necesidad de adquirir vehículos para la CODENI, es urgente y especifica, dado que estos son fundamentales para la implementación del Proyecto de Fortalecimiento de la CODENI, que tiene como propósito mejorar la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

La adquisición de vehículos es crucial para que los equipos de trabajo de la CODENI, que incluye consejeros, técnicos especializados, puedan desplazarse y realizar intervenciones rápidas y eficaces, retirando a niños, niñas y adolescentes (NNA) de situaciones de vulnerabilidad en las calles y gestionando las acciones pertinentes ante las autoridades judiciales cuando sea necesario. Sin estos vehículos, la capacidad operativa de la CODENI para cumplir con estas cumplir con estas funciones se ve seriamente limitada, lo que afecta directamente el bienes de los NNA, y pone en riesgo la posibilidad de proteger sus derechos de manera oportuna. -

Además, la demora adquisición de estos bienes compromete el uso efectivo de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – MINNA, destinados exclusivamente al fortalecimiento de la CODENI. La imposibilidad de adquirir los vehículos dentro los plazos establecidos implicarían la devolución de los fondos, lo cual representaría un perjuicio para los niños, niñas y adolescentes (NNA) de San Juan del Paraná que se beneficiaría del proyecto, cabe mencionar la institución Municipal ha solicitado las prorrogas correspondientes, en las cuales no se tuvo respuesta. -

-**Imposibilidad de esperar el resultado de un procedimiento de contratación ordinario**: La urgencia de contar con los vehículos para el Proyecto de Fortalecimiento de la CODENI, hace inviable un proceso de contratación ordinario, por que este tiempo de espera seria incompatible con la necesidad de ejecutar los fondos transferidos por el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – MINNA, para la primera etapa del proyecto ya mencionado dentro del presente ejercicio fiscal año 2025.-

La demora en la obtención de los vehículos compromete la implementación del proyecto para la atención de niños, niñas y adolescentes, en situación de calle, asi como las intervenciones de asistencia y rescate que deben realizarse en forma rápida y eficiente para garantizar la seguridad de los NNA.

Además, la perdida de estos fondos por no cumplir con los plazos establecidos implicaría devolver recursos críticos, afectando el financiamiento del proyecto y , por ende, la posibilidad de atender a una población infantil altamente vulnerable. Esto se traduciría se traduciría en un retroceso significativo en los esfuerzos de la Municipalidad de San Juan del Paraná por fortalecer la CODENI, y garantizar el bienestar de la niñez y adolescencia del municipio. -

-**Grave perjuicio a los intereses públicos:** la falta de adquisición inmediata de los vehículos necesarios para el Proyecto de Fortalecimiento de la CODENI, causaría grave perjuicio a los intereses públicos, ya que se comprometería la capacidad de la Municipalidad de San Juan del Paraná, para brindar atención y protección efectiva a niños, niñas y adolescentes (NNA), en situación de vulnerabilidad. La CODENI tiene responsabilidad de intervenir en casos de NNA en situación de calle ofreciendo espacios seguros, y realizando acciones de rescate y reintegración familiar que requieren una movilidad eficiente y constante. -

La falta de respuesta inmediata comprometería la misión de la CODENI que es la salvaguardar los intereses primarios de la niñez y adolescencia y velar el cumplimiento de lo establecido en la

Ing. Cristian R. Ojeda Arreco
Jefe de la UOC

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DELNIÑO, y el código de la Niñez y Adolescencia Ley N°1680/00.-

El perjuicio se extendería a la comunidad, al no poder asegurar un entorno mas seguro y justo para los niños, niñas y adolescentes, lo cual impacta directamente en el desarrollo social de la ciudad. Por ello, la contratación por excepción es una medida necesaria para evitar estos graves perjuicios y asegurar la continuidad del proyecto y la protección de los intereses de la niñez en San Juan del Paraná.-

La urgencia de la situación no es producto de una falta de planificación, sino de la necesidad de ajustarse a los cambios normativos que estableces fechas topes de llamados convencionales, así como la obligación de ejecutar los recursos en el ejercicio fiscal actual para evitar su devolución.-

En este contexto, resulta imperativo proceder con la contratación por la Vía de Excepción, considerando que la adquisición de los bienes es esencial para cumplir con los objetivos del Acuerdo Firmado con el MINNA. La urgencia de esta contratación se sustenta en la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios de la CODENI, en beneficio de la comunidad y en cumplimiento con los compromisos adquiridos.

III) DERECHO:

LA PRESENTE CONTRATACION SE ENCUENTRA AMPARADA DENTRO DEL SIGUIENTE MARCO NORMATIVO:

Ley N°3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, en su Capitulo III de las Funciones Municipales, art. 12° - Funciones, punto 10. En Materia de desarrollo humano y social: inc d) expresa lo siguiente: La implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad;

Ley N°3966/10 ORGANICA MUNICIPAL el Art. 51°: establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son atribuciones del intendente Municipal:*... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas,* ***y realizar las adjudicaciones.....***"

Que, la Ley N°7021/2022 dispone: Artículo 40°.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: supuesto inciso **c*) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables****.... En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación:.. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento*

Decreto N° 2264/24. Art. 52° - Contratación por urgencia impostergable.

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública

Ing. Cristian R. Ojeda Areco
Jefe de la UOC

Que, la Resolución DNCP N°230/2025 dispone:

Artículo 89°. Urgencia impostergable: dispone: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra,

de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución

Artículo 90°. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: dice: El procedimiento de contratación por via de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. -

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes

IV) CONCLUSION:

Que, con las argumentaciones hechas, se cumplen con las justificaciones para llevar adelante un proceso de excepción con Aviso de Intención de Compra, de acuerdo a la reglamentación emitida a ese efecto, y atendiendo las disposiciones legales que regulan la contratación por La vía de La Excepción, se puede concluir que el Llamado se enmarca dentro de las mencionadas normas vigentes y la excepción invocada mediante la difusión del aviso de intención.

Por tanto, conforme al análisis de las documentaciones obrantes, corresponde elevar el presente dictamen con todos los antecedentes, a consideración de la Máxima Autoridad, para que dicte Resolución **POR LA CUAL SE CONVALIDAN LAS ACTUACIONES, LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION POR EXCEPCION N°02/2025 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA CODENI – INTENCION N°838, Y SE APRUEBE LA ADJUDICACION Y EL CONTRATO, salvo mejor parecer.-**

Respetuosamente.-

Ing. Cristian R. Ojeda Areco
Jefe de la UOC